

Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola
Gerencia de Distritos de Riego

Asunto: Fecha límite para modificación de porcentajes de radicación.

CC. Directores Generales de Organismos de Cuenca
y Directores Locales
Presentes

De conformidad con las Reglas de Operación para el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola dentro del artículo 5.2 Normativa, se establecen que:

“La Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola de la Comisión está facultada para interpretar técnica y administrativamente las disposiciones contenidas en estas reglas de operación y, de conformidad con éstas, establecer las medidas conducentes para la mejor operación de los subprogramas y componentes. Asimismo, analizará los casos especiales y publicará lo procedente en la página oficial www.gob.mx/conagua.”

Aunado a que el manual de operación de la Componente para la Devolución de Pagos por el Suministro de Agua en Bloque en Distritos de Riego, en el numeral 12 de la interpretación establece que;

“La Subdirección General de infraestructura hidroagrícola, a través de la Gerencia de Distritos de Riego, está facultada para interpretar técnica y administrativamente las disposiciones contenidas en las reglas y este manual de operación y, de conformidad con éstas, establecer las medidas conducentes para la mejor operación. Asimismo analizará los casos especiales y publicará los procedentes en la página oficial www.gob.mx/conagua.”

Con la finalidad de precisar los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables en el ejercicio 2020 y en complemento al manual de operación de la Componente para la devolución de pagos por el suministro de agua en bloque en distritos de riego, a efecto de hacer más eficiente la aplicación de los recursos, la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola, a través de la Gerencia de Distritos de Riego, con fundamento en los artículos 30, fracción VI del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, vigente, emite lo siguiente:

En el manual de operación de la Componente para la devolución de pagos por el suministro de agua en bloque en distritos de riego, en el numeral 7.2 Criterios de distribución de inversión federal, en el párrafo séptimo se emite lo siguiente:

Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola
Gerencia de Distritos de Riego

Dice:

En caso de requerir modificación a los porcentajes de radicación, la Dirección de la Comisión, debe solicitarlo a la GDR antes del último día hábil del mes de **marzo**, enviando la justificación y anexando la tarjeta de inventario, siempre y cuando se encuentren en los siguientes supuestos:

Debe decir:

En caso de requerir modificación a los porcentajes de radicación, la Dirección de la Comisión, debe solicitarlo a la GDR antes del último día hábil del mes de **mayo**, enviando la justificación y anexando la tarjeta de inventario, siempre y cuando se encuentren en los siguientes supuestos:

El presente documento podrá consultarse en la página de internet de la Comisión Nacional del Agua: www.gob.mx/conagua.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

Atentamente



Dr. Nahún Hamed Garcia Villanueva
Gerente

C.c.e.p. Dr. Víctor Hugo Alcocer Yamanaka, Subdirector General de Infraestructura Hidroagrícola.- Presente.
Mtra. Zurizaday Garcia Sanchez, Jefe de Oficina de la SGIH.- Presente.
Archivo

NHGV/jmas